

PARRAL, 03 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 2241

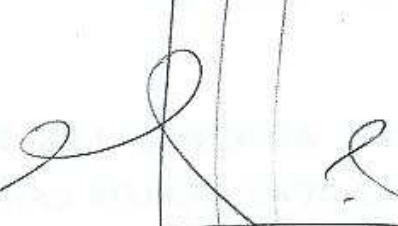
VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL**".-
- 2).- Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Exento Nº 1.829, de fecha 26 de Junio de 2009.-
- 3).- Decreto Exento Nº 1.832 de fecha 26 de Junio de 2009, que designa Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas.-
- 4).- Decreto Exento Nº 1.962 de fecha 13 de Julio de 2009, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Exento Nº 2.139 de fecha 22 de Julio de 2009, que amplía por única vez, el plazo para suscribir el contrato respectivo a la adjudicación de Licitación, referida, con la empresa "I.L.S. Seguridad y Servicios Ltda.".-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 23 de Julio de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-


DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 23 de Julio de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**; y por la otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", representada legalmente por don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.631.973-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será la suma mensual de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$442.680.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.-


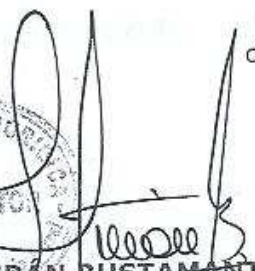
Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



"I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA."
RUT N° 76.749.080-1, representada legalmente
don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**
C.N.I. N° 10.631.973-1



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.-
La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.-
Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.-

CLÁUSULA SEXTA: El contrato de prestación de Servicios, tendrá una vigencia de Doce (12) meses, desde el momento de la firma del presente contrato y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo de las partes.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

- a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.-
- b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.-
- c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.-
- d) Por incumplimiento en las indicaciones de la Unidad Técnica.-
- e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.-
- f) Por incumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.-
- g) En caso que el guardia encargada de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.-
- h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para la adecuada supervisión y control del contrato, la Municipalidad designa como Unidad Técnica al Departamento de Tránsito, quien deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos y será objeto de inspecciones permanentes realizadas por la Unidad Técnica.- El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para el servicio.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto 14 de las Bases, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- El contratista queda obligado a cumplir con toda la legislación contenida en el Código del Trabajo y leyes complementarias.-

CLÁUSULA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 23 de Julio de 2009, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante "el mandante"; y por otra parte la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta guión uno (Nº 76.749.080-1), representada legalmente por don **IVÁN ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAHAMONDES**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos treinta y un mil novecientos setenta y tres guión uno (Nº 10.631.973-1), ambos domiciliados en calle Orompello Nº 178 de la ciudad de Concepción y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**I.L.S. SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**", la ejecución de la Licitación Pública "**SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será la suma mensual de **Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos (\$442.680.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.-

Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut Nº 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho Nº 720, Parral.-
- Certificado extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f) de la cláusula Cuarta siguiente.-

El mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: No se considerarán anticipos al contratista.-

CLÁUSULA QUINTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior de 60 días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será

3.- ESTABLÉCESE, que para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.-
- Certificado extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f) de la cláusula Cuarta siguiente.-

El mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.-

5.- ESTABLÉCESE, que el contrato de prestación de Servicios, tendrá una vigencia de Doce (12) meses, desde el momento de la firma del presente contrato y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo de las partes.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-22-08-022 "Servicio de Vigilancia", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Ismael Urrutia Escobar
ISMAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Diego Bryan Bustamante
DIEGO BRYAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- 8.- INTERESADO